

desque la rrelaciō fuere acordada firmenla de sus nobres los procuradoīs z abogados z el rrelator cō ellos. E si los procuradoīs z abogados non quieren venir al termino q̄ les fuere asignado por el rrelator q̄ el faga la rrelaciō por escripto syn ellos. E que aquil que non viniere al termino asignado por el rrelator que pague en pena el diezmo del plito Tanto que la pena non exēda mas de mjl mis. E desta pena sean las dos ptes pa q̄ien fiziere la rrelacion z la tercia pte para el alguazil q̄ la exēcutare. E esto se guarde en todos los plitos ciuiles z criminales asy por los nros oydoīs como por los alcaldes dela nra casa z corte.

Las rrelaciones que se deuen fazer en nro con seyo. NQādamos que se guarde la forma que se cōtiene en este libro en el título del pseyo.

Item acerca del oficio de las rrelaciones z de los derechos que los oficiales deuen tener. NQādamos que se guarde lo que se contiene en este libro en el título de los contadores mayores.

Capítulo xij. de los procuradoīs de cortes

Ley. 1. q̄ las cibdades z villas puedan libre mente elegir procuradoīs.

Ios procuradoīs q̄ nos enbiaremos llamar para nras cortes. Hordenamos q̄ seā enbiados tales quales las cibdades z villas de nuestros reyes nos entēdieren q̄ cumple a nro servicio. E al bien z pro comunitas de las dichas cibdades z villas. E q̄ libre mente los puedan elegir en sus concejos tanto que sean personas honradas z non sean labradores nin sexmeros z sean dos procuradores z non mas de cada cibdad o villa.

Ley. 2. q̄ ninguno gane cartas pa que vaya por procuradores de cortes.

Inemos por bien q̄ quando nos enbiaremos llamar los dhos procuradores pa fazer cortes q̄ la elección de los dhos procuradores sea libre mente dlos concejos segun se cōtiene en la ley ante desta. E que ninguno sea osado de ganar nin impetrar cartas de truero. nras nra del príncipe nro muy caro z amado s̄ho nin de otro señor nin señores ni madamien-